SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ANDALIÉN SUR
Concepción | Chiguayante
Florida | Hualqui

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
AÑO 2025

LICEO DOMINGO SANTA MARÍA
CONCEPCIÓN

INDICE

INTRODUCCIÓN 3

TÍTULO I: De Las Disposiciones Generales 4

TÍTULO II: De La Evaluación 4

TÍTULO III: Situaciones Especiales de Evaluación 10

TÍTULO IV: De Las Calificaciones 11

TÍTULO V: De los Casos Especiales de Calificación 15

TÍTULO VI: De la Promoción 16

TÍTULO VII: De la Evaluación Diferenciada 18

TÍTULO VIII: De Educación Parvularia 21

TÍTULO IX: Consideraciones Finales 23

ANEXOS

INTRODUCCIÓN:

El Liceo “Domingo Santa María” de la comuna de Concepción, Octava Región del Biobío, Rol base de Datos 004565-9. Establece el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar que cumple con la normativa oficial e incluye las disposiciones óptimas para el logro de los objetivos institucionales.

Considerará en su modalidad curricular la propuesta ministerial referida a la aplicación de las Bases Curriculares de Educación Parvularia y los Planes y Programas de Educación General Básica contenidos en los Decretos 2960/2012 (de 1° a 6° básico), y 628/2016 y modificaciones 765 (7° y 8°básico) y decreto 481/2018.Los planes y programas de Educación Media Decreto 876/2019. Asimismo, los Decretos de Evaluación 67/2018 Decreto de ley 20.422/2010 y 20.370/2009 (inclusión) para Enseñanza Básica y Educación Media.

Este Reglamento de Evaluación y Promoción forma parte de la normativa interna de nuestro liceo. Ha sido diseñado considerando la legislación vigente y elaborado por el Cuerpo Docente del establecimiento, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Plan de Mejoramiento Educativo en desarrollo.

La evaluación cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los alumnos, un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso a fin de que todos puedan alcanzar los Objetivos de Aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

El Proceso Evaluativo es inherente al Proceso de Enseñanza Aprendizaje y debe estar comprometido con la consecución de los fines señalados anteriormente. Por tanto, Concebimos la evaluación como un conjunto de acciones lideradas por los profesionales la de educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. De esta manera, definimos la evaluación como un proceso activo, cooperativo y esencialmente social, de manera que en él participan estudiantes y profesores.

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente del Liceo Domingo Santa María, correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°

El presente Reglamento es aplicable para los estudiantes y docentes de 1º a 8º Básico y de I a IV año de Enseñanza Media del Liceo Domingo Santa María.

ARTICULO 2°

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.

ARTICULO 3°

El Colegio tendrá un Régimen de estudio Semestral, cuyo inicio y término estará ordenado por el calendario escolar anual que define cada año el Ministerio de Educación incluyendo sus planes de estudio.

ARTICULO 4°

Las normas del presente reglamento deben ser informadas anualmente a los apoderados y familias de los estudiantes, enviándose a través de correo electrónico y socializándose en la primera reunión de apoderados.

TITULO II: DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 5º

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo con un referente previo claramente establecido y que oriente la toma consensuada de decisiones por parte de los interesados.

Los objetivos que sustentan este proceso son:

- Ser una herramienta que permita la autorregulación de los y las estudiantes.
- Considerar los resultados previos como una fuente de información objetiva.
- Proporcionar información que permita conocer fortalezas y debilidades de los estudiantes y sobre esta base, retroalimentar y monitorear la enseñanza potenciando los logros esperados dentro de la asignatura.
- Incorporar la evaluación formativa como la posibilidad de brindar al estudiante y al docente información necesaria que permita generar aprendizajes de calidad.
- Considerar los errores como parte natural del proceso de aprendizaje y como oportunidades que desafían e invitan a desarrollar nuevas ideas, conexiones y estrategias.
- Ser una herramienta útil para orientar la planificación.
- Considerar la retroalimentación como una instancia de información y como componente esencial del proceso.

ARTÍCULO 6°

Las evaluaciones serán programadas de manera mensual en todas las asignaturas e informadas a los padres y apoderados ya sea por medio de notificación escrita, reunión de apoderados y/o la Página Web del establecimiento.

Se considerará dentro de la programación mensual sólo dos evaluaciones sumativas para un mismo día

ARTÍCULO 7°

Los resultados de la evaluación deben servir fundamentalmente como base para la toma de decisiones objetivas tendientes a mejorar el proceso educativo. Por ello, se han definido cuatro tipos de evaluaciones que se aplicarán en el Liceo Domingo Santa María: Diagnóstica o Inicial, Formativa o de Proceso, Acumulativa o Sumativa y Diferenciada (sólo cuando sea pertinente).

a) **Evaluación Diagnóstica o Inicial.** El Liceo Domingo Santa María concibe la Evaluación Diagnóstica o Inicial, como el conjunto de actuaciones cuyo objetivo es conocer el grado de desarrollo del alumno y el bagaje de conocimientos previos que posee en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje.

Todos los alumnos de 1º Año de Educación Básica a IV Año de Educación Media, tendrán una evaluación diagnóstica.

b) **Evaluación Formativa o de Proceso.** El Liceo Domingo Santa María concibe la Evaluación Formativa o de Proceso como el conjunto de acciones que tienen como fin, seguir paso a paso el trabajo que el alumno realiza, con el objeto de optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje. Podrán ser evaluaciones formativas, entre otras: guías, fichas de trabajo, actividades de clases, tareas, ensayos SIMCE y de PSU, pruebas externas, entre otros.

   Los resultados deben ser informados y analizados con los alumnos después de su aplicación para una pronta retroalimentación.

c) **Evaluación Acumulativa o Sumativa.** El Liceo Domingo Santa María concibe la Evaluación Acumulativa o Sumativa como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los estudiantes respecto de los objetivos educativos, propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza aprendizaje. Durante el semestre podrán ser evaluados de diversas formas: evaluación oral, escrita, de aplicación de los conocimientos adquiridos, de intercambio de experiencias, solución de problemas, entre otros.

d) **Evaluación Diferenciada**: Es un recurso que el profesor debe emplear al evaluar a los estudiantes que presentan dificultades en su aprendizaje. Consiste en aplicar procedimientos evaluativos acordes con las características de la situación de aprendizaje que presenta el estudiante de Educación Básica o Educación Media, orientadas y bajo la supervisión y responsabilidad de la Educadora Diferencial.

ARTICULO 8°.

Considerando la diversidad de nuestro alumnado, las evaluaciones podrán realizarse de manera individual, en parejas, en grupo u otras modalidades según corresponda, empleando estrategias como la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación. Asimismo, se aplicarán diversos procedimientos e instrumentos de evaluación, tales como pruebas escritas, investigaciones, ensayos, entre otros, todos ellos vinculados a los objetivos definidos por el Ministerio de Educación en las bases curriculares y las experiencias de aprendizaje desarrollados durante las clases.

ARTÍCULO 9°

La retroalimentación supone hacer uso de la información entregada por la evaluación para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje. Es un componente esencial del enfoque de evaluación para el aprendizaje. La retroalimentación es reinsertar en el sistema los resultados de su propia actividad. Pretende ayudar al estudiante a mejorar su proceso de aprendizaje, reconociendo los elementos positivos y las fortalezas demostradas, identificando los errores cometidos y las debilidades a superar, proporcionando información para corregirlos y/o señalando caminos de enmienda.

ARTICULO 10°

El plazo de revisión de pruebas, guías y/o trabajos y postura de notas en el Libro de Clases y Eduplan es de máximo 10 días hábiles, sin perjuicio, el incumplimiento del plazo señalado, no invalidará la prueba y/o trabajo sujeto a revisión, pero dará lugar a la responsabilidad administrativa que corresponda

ARTICULO 11°

El proceso de evaluación tendrá la finalidad de:

Para el profesor:

• Saber cuáles objetivos fueron cumplidos, a través del proceso pedagógico proyectado.

• Analizar las causas que pudieron haber motivado diferencias en el logro de los objetivos propuestos.

• Adoptar una decisión en relación a las causas que produjeron el logro parcial de los objetivos propuestos.

• Aprender de la experiencia y no incurrir en el futuro en los mismos errores.

• Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, de los procedimientos utilizados, del programa, de los materiales de enseñanza o de cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados.

• Establecer una base de datos y de materiales que hayan probado su validez y objetividad.

• Generar una actitud de auto evaluación permanente que permita el mejoramiento constante de su práctica pedagógica.

Para el alumno:

• Conocer sus fortalezas y debilidades en el aprendizaje de determinados aspectos durante el proceso, y qué debe hacer para superarlos.

• Tener una estimación de su propio progreso, ya sea durante el proceso, como al término de éste.

• Obtener una retroalimentación permanente a su trabajo, que le permita optimizar sus logros.

• Generar una actitud de auto evaluación que permita favorecer sus aprendizajes, en forma permanente y progresiva.

ARTICULO 12°

La rendición de Pruebas Atrasadas se aplicará sólo previa presentación de certificado médico. De lo contrario, el estudiante tendrá la posibilidad de rendir la evaluación con un nivel de exigencia mínimo de 70%. La rendición de estas evaluaciones estará a cargo del docente de asignatura, jefe UTP o Director, dependiendo del caso.

Los estudiantes que se encuentren suspendidos durante el período en que ocurra una evaluación, deberán rendirla a su reingreso al establecimiento en horario a definir por el docente de asignatura y con un porcentaje de exigencia del 70%. Es de exclusiva responsabilidad del estudiante mantenerse informado sobre los contenidos revisados por el docente durante su ausencia

TITULO III. SITUACIONES ESPECIALES EVALUACIÓN

ARTÍCULO 13°

a) Para optar a Situaciones especiales de Evaluación y Promoción, se debe solicitar en forma escrita a la Dirección del Colegio, la autorización para las siguientes situaciones, acompañándolas de los antecedentes o certificación pertinente:

- Ingreso tardío a clases por una razón justificada.
- Finalización anticipada del año escolar.

b) Frente a situaciones de embarazo, el establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que la estudiante continúe sus actividades normalmente, según lo señala la circular N° 79/12 marzo 2004 del Ministerio de Educación.

c) Aquellos estudiantes que participen en certámenes nacionales o internacionales en deporte, literatura, ciencia, artes o becas, también podrán optar a una programación especial de evaluaciones, presentando la certificación del evento en que participará con anticipación.

d) Aquellos estudiantes que se nieguen a rendir una evaluación, el profesor dejará registro en el libro de clases y se actuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

e) Los estudiantes que por algún impedimento, debidamente acreditado por un profesional médico, deban ausentarse de las actividades académicas por un periodo prolongado, se les recalendarizarán las evaluaciones desde la Unidad Técnico Pedagógica. El período no podrá ser inferior a quince días y superior a cuatro meses.

f) Los estudiantes que no son evaluados de forma práctica en la asignatura de Educación Física, música, artes visuales, tecnología u otras asignaturas de carácter práctico deben ser evaluados de forma teórica, a través de trabajos de investigación, previa presentación de certificado médico (Traumatólogo,

Cardiólogo, Broncopulmonar y/o Neurólogo) y resuelto por profesor (a) de asignatura y UTP.

g) En caso de que un estudiante no presente un trabajo, disertación o exposición oral previamente calendarizada, será interrogado en forma inmediata respecto del trabajo que tendría que haber presentado, consignando la anotación respectiva en el libro de clases.

h) Frente a la ausencia prolongada de un estudiante a una evaluación, se considerarán las siguientes medidas:

1. Recalendarización de las instancias de evaluación.
2. Si la ausencia persiste, se debe consignar una calificación de carácter transitorio (nota mínima 2.0), hasta que se pueda obtener evidencia del logro en el aprendizaje.
3. Cuando el estudiante rinda la evaluación pendiente, la calificación transitoria será reemplazada por una definitiva, cautelando de esta manera que se represente de manera fidedigna la evidencia del logro en el aprendizaje.
4. Si al termino del año escolar, no ha sido posible obtener evidencia del logro en el aprendizaje, dicha nota de carácter transitorio pasará a ser la definitiva, siendo empleada en el proceso de actas.

TITULO IV: DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 14º.

Las calificaciones serán consignadas en el libro de clases especificando los procedimientos e instrumentos aplicados y en el Sistema de Registro Computacional EDUPLAN u otro. Se utilizará la calificación con escala de 1.0 a 7.0 y para su registro se deberá utilizar sólo lápiz pasta de color azul.

ARTÍCULO 15°

Todo error en la consignación de las calificaciones registradas en los libros de clases deberá ser oportunamente informadas por el profesor de la asignatura a la Unidad Técnico Pedagógica que corresponda, quien derivará a Dirección para su enmienda o corrección con la firma respectiva.

ARTÍCULO 16°

Se considerarán logrados los objetivos propuestos, cuando los estudiantes demuestren, mediante los procesos evaluativos implementados por el profesor(a), el dominio de los aprendizajes en a lo menos el 60% de lo propuesto. Se exceptúan de lo anterior aquellos estudiantes sometidos a procesos de evaluación diferenciada con NEE permanente.

ARTICULO 17°

En el caso de obtener un porcentaje mayor a un 30% de no logrados el profesor o profesora deberá informar oportunamente a UTP, quien procederá a analizar el proceso de enseñanza – aprendizaje y evaluará la pertinencia de registrar o no las calificaciones obtenidas por los estudiantes.

ARTICULO 18°

La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado (semestre) y de final de año de una asignatura, deberá ser coherente con el diseño evaluativo de la unidad y serán acordadas entre los docentes y el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica.

ARTICULO 19°

Todo trabajo escrito o tarea de cualquier asignatura debe ser presentado por el estudiante con letra legible, limpieza, orden, corrección ortográfica y redacción adecuada. En caso contrario el Profesor puede exigir que el alumno lo reformule hasta que cumpla con los requisitos señalados en la pauta previamente entregada y consensuadas con los estudiantes.

ARTICULO 20°

Los talleres JEC serán calificado según lo establecido artículo 18° y estas calificaciones serán registradas en el libro de clases en las asignaturas que corresponda por semestre.

ARTÍCULO 21°

Los estudiantes de I y II año de Enseñanza Media deberán optar en el área Artística por Artes Musicales o Artes Visuales, formando parte de su Plan de Estudio, obteniendo calificación sólo en la asignatura seleccionada por el estudiante.

ARTÍCULO 22°

Los estudiantes de III y VI año de Enseñanza Media deberán optar a dos áreas ofrecidas en el plan diferenciado, obteniendo calificación sólo en la asignatura seleccionada por el estudiante.

ARTÍCULO 23°

Con respecto a los Objetivos Transversales (OT), desde Primer año Básico a Octavo año Básico y en Enseñanza Media, su evaluación se verá reflejada específicamente en el informe de Desarrollo Social y Personal que será elaborado por el profesor/a jefe.

ARTICULO 24°
Con respecto a la asignatura de Religión se evalúa de la misma forma que el resto de las asignaturas del Plan de estudio. Su calificación se expresará en notas, no obstante, para los efectos de los informes finales éstas deben transformarse en concepto Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).

Dicha calificación no incidirá en la promoción de los alumnos.

En el caso de que ningún estudiante opte por la asignatura de Religión se procederá a distribuir las horas dentro de las asignaturas del Plan de Estudio.

ARTICULO 25°

La calificación final, semestral y anual, obtenida por los alumnos en la Asignatura de aprendizaje ORIENTACIÓN se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción (Decreto Exento N° 2960 del 2012).

ARTICULO 26°

El cálculo de los promedios semestrales se efectuará mediante la sumatoria de las calificaciones obtenidas en el período, divididas por el mismo número de notas registradas. La calificación promedio obtenida, se expresará con un decimal con aproximación.

ARTICULO 27°

1) Todas las Calificaciones serán comunicadas al estudiante.
   El alumno tiene derecho a conocer oportunamente todas las calificaciones obtenidas. El profesor respectivo tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito, en el libro de clases, además de un comentario oral en caso de que el estudiante lo requiera, en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del momento de aplicada la evaluación. Además, el colegio dispone del sistema Eduplan para informar a estudiantes, padres y/o apoderados acerca de las calificaciones obtenidas.

2) Las Calificaciones Parciales.
   Se comunicará el estado de avance del proceso de aprendizaje del alumno a los padres y apoderados del Liceo Domingo Santa María a través de entrevistas, reuniones y/o informes escritos según la calendarización programada por el colegio para la entrega de las calificaciones.

3) La Calificación Semestral y Final
Serán informadas obligatoriamente y en su totalidad en reunión de padres y apoderados y/o entrevistas personales, correspondiendo al profesor jefe entregar el Informe de Notas de cada estudiante.

Al final de cada semestre académico se consignará el número de estudiantes de acuerdo a su nivel de desempeño en: insuficiente, elemental y adecuado, registrando a través de la siguiente tabla en el libro de clases.

Rango:

Insuficiente	I	2,0 a 3,9
Elemental	E	4,0 a 5,5
Adecuado	A	5,6 a 7,0

Tabla de registro:

NIVEL	CANTIDAD	PORCENTAJE
Insuficiente		
Elemental		
Adecuado		

ARTICULO 28°

El Promedio General Anual se calculará, promediando las calificaciones finales de todas las asignaturas de aprendizaje, aproximando la décima al entero superior, exceptuando de este cálculo a las asignaturas de Religión y Orientación.

ARTICULO 29°

En el caso de resultados de promedios finales limítrofes (3,9) que incidan en la promoción, el o la estudiante tendrá la posibilidad de rendir una prueba especial, la cual le permitirá en el caso que apruebe, optar a la calificación 4.0 y en el caso de reprobación se consignará calificación 3,8.

TITULO V: DE LOS CASOS ESPECIALES DE CALIFICACIÓN

ARTICULO 30°.

1. En el caso de que un alumno sea sorprendido(a) en hechos tales como entregando o recibiendo información oral mediante gestos, conversaciones, etc., se le retirará la prueba y será evaluado con nota mínina, dejando constancia en el libro de clases.

2. En el caso que un alumno sea sorprendido copiando cualquier tipo de documento escrito, o copiando información introducida con antelación a la prueba en el celular, u otro medio de comunicación, o enviando mensajes de texto, se procederá al retiro de la prueba. Se dejará constancia en el Libro de Clase, se comunicará al Apoderado y se aplicará lo indicado en nuestro Reglamento Interno.

3. Del mismo modo se procederá en el caso que un alumno presente trabajos copiados de un compañero o bajados de internet sin mencionar las fuentes, como si fueran propios. Se dejará constancia en el Libro de Clase, se comunicará al Apoderado y se aplicará lo indicado en nuestro Reglamento Interno.

4. El uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA) en el contexto escolar debe estar orientado al apoyo del proceso de enseñanza-aprendizaje, promoviendo el desarrollo del pensamiento crítico, la reflexión personal y la autoría responsable por parte de los estudiantes.
Se considerará uso inadecuado de herramientas de IA la presentación de trabajos, informes, evaluaciones u otras actividades escolares como propias cuando han sido generadas total o parcialmente por dichas herramientas, sin evidencia de análisis, interpretación o elaboración personal por parte del estudiante. Se dejará constancia en el Libro de Clase, se comunicará al Apoderado y se aplicará lo indicado en nuestro Reglamento Interno.

5. Si un alumno(a) es evaluado con nota 2,0 por cualquier circunstancia, el profesor debe dejarlo registrado en el Libro de Clases con la justificación correspondiente en la hoja de vida del alumno(a).

6. Los casos en que los alumnos sean calificados con nota 2.0, serán revisados por UTP.

TITULO VI: DE LA PROMOCION

ARTICULO 31°

En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

ARTÍCULO 32°

Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje, serán promovidos los y las estudiantes que:

- ✓ Cuando hayan aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.
- ✓ Cuando no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, será promovido de nivel, siempre que el logro de aprendizaje general corresponda a un promedio de 4.5 (cuatro, cinco) o superior. Para efectos del cálculo, se considerará la calificación de la asignatura de Aprendizaje reprobada.
- ✓ Cuando no hubieren aprobado dos asignaturas, será promovido de nivel, siempre que el logro de aprendizaje general corresponda a un promedio 5.0 (cinco, cero) o superior. Para efectos del cálculo, se considerarán la calificación de las dos asignaturas de Aprendizaje reprobado.

ARTÍCULO 33°

Serán promovidos también aquellos estudiantes que no cumplan con el requisito de asistencia del 85%, pero que demuestren logros de aprendizaje por medio del cumplimiento de las calificaciones en todas las asignaturas para su promoción y cuyos motivos del incumplimiento se enmarquen en algunas de las siguientes situaciones:

a) Enfermedad prolongada demostrada con certificado médico.
b) Situaciones catastróficas que afecten a las familias del o la estudiante, debidamente acreditadas por los organismos competentes.
c) Viajes justificados fuera de la Región o el País.
d) Participación en eventos culturales, artísticos deportivos o científicos de carácter Nacional o Internacional, donde represente al colegio.

ARTÍCULO 34°

En los casos que no se cumpla con los requisitos mínimos de aprobación correspondiente al porcentaje de asistencia, el apoderado deberá elevar una carta al final del periodo escolar para solicitar al Director del Colegio la aprobación del año en curso, quien resolverá en conjunto con el cuerpo docente y posteriormente comunicará la situación en un plazo máximo de dos semanas.

ARTÍCULO 35°

De acuerdo al art. 11 del decreto 67/2018, las decisiones sobre la promoción o repitencia serán tomadas a partir de un ejercicio deliberativo liderado por el equipo directivo e involucrando a los docentes y otros profesionales de la educación (equipo PIE, de convivencia escolar, etc.) que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante, emitiendo un informe en el que se consideren los siguientes criterios

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Posterior a este proceso se comunicará la decisión al apoderado de la resolución tomada en la reunión final de análisis.

ARTÍCULO 36°

Según lo dispuesto en el art. 12 del decreto 67/2018, todo estudiante que se encuentre en la situación expuesta en el artículo 35 del presente reglamento, deberá ser ingresado a un plan de acompañamiento pedagógico que apoye la experiencia formativa de los estudiantes para el año siguiente.

TITULO VII: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTICULO 37°

Se aplicará evaluación diferenciada cuando el estudiante presente alguna barrera para acceder a los aprendizajes esperados y se encuentre en un nivel de aprendizaje insatisfactorio.

El Liceo Domingo Santa María respetará el derecho a la privacidad del estudiante, manteniendo la reserva de toda información confidencial.

ARTÍCULO 38°

Considerar que los estudiantes que estén integrados bajo Decreto Nº 170, por situaciones derivadas de NEE deberán ser evaluados de manera diferenciada, según lo requieran.

ARTÍCULO 39°

La determinación de estudiantes con evaluación diferenciada, se realizará de la siguiente manera:

a. El Equipo de Educadoras Diferenciales realizado el diagnóstico o recibido el diagnóstico de especialistas externos, elaborará informe con listado de estudiantes explicitando: si los candidatos requieren evaluación diferenciada, siendo la nomina revisada al inicio del segundo semestre, determinando asignaturas en acuerdo con cada profesor.

b. En caso de requerirse evaluación diferenciada se aplicarán las siguientes estrategias:

1. Materiales y recursos alternativos para favorecer la comprensión de conceptos.
2. Atención individualizada en determinados momentos de la clase o fuera de ella.
3. Utilización de medios y recursos audiovisuales.
4. Guías de estudios adicionales que refuerzan el aprendizaje.
5. Esquemas con síntesis de conceptos.
6. Esquemas de síntesis por unidades de estudio.
7. Material complementario (textos, láminas, juegos) para fortalecer los conceptos.
8. Ubicación del estudiante en un lugar estratégico.
9. Tiempo adicional para la realización de las actividades o tareas de aprendizaje.
10. Graduación de exigencias acorde al nivel de aprendizaje del estudiante.
11. Adecuación de procedimientos e instrumentos de evaluación de los aprendizajes.
12. Utilización de estrategias de aprendizaje cooperativo y tutoría entre pares.
13. Evaluaciones para determinar las fortalezas y debilidades en el aprendizaje.
14. OTRAS ESTRATEGIAS

ARTÍCULO 40°

Se considera que los tipos de adecuaciones de los estudiantes con NEE podrán ser las siguientes:

- De acceso: Aquellas que intentan reducir o eliminar las barreras, orientada a la adecuación del tiempo, espacio, entorno, forma de respuesta del estudiante y cómo se presenta o entrega la información.

- De objetivos de aprendizaje: Aquellas que buscan ajustar los objetivos de aprendizaje expresados en competencias básicas que el estudiante debe alcanzar. Estas pueden considerar la priorización de los objetivos y contenidos, así como la graduación del nivel de complejidad de éstos, la temporalización, enriquecimiento del curriculum y eliminación de objetivos de aprendizaje

ARTÍCULO 41°

Las Evaluaciones adecuadas se aplicarán a los estudiantes con NEE en forma temporal o permanente, de acuerdo a criterios que vienen establecidos por el decreto 170/09, las que serán trabajadas por el profesor especialista en conjunto con los

profesores de las diferentes asignaturas, tomando en consideración además la evaluación diagnóstica de él o los especialistas en horas de trabajo colaborativos.

ARTÍCULO 42°

Se considera la elaboración de un PACI (Programa de adecuación Curricular Individual) cuando la aplicación de estrategias diversificadas no baste para el logro de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 43°

Los estudiantes que presentan NEE, y que requieren de una PACI serán evaluados de acuerdo a ella, estableciéndose las metas y nivel de exigencia.

Las evaluaciones serán aplicadas por el Profesor de aula con la correspondiente adecuación o PACI, y visado el instrumento de evaluación por profesor de asignatura, pudiendo optar el estudiante a la calificación de 2,0 a 7,0 y en escala 60% de acuerdo al nivel.

ARTICULO 44°

Será responsabilidad de la Coordinadora del equipo PIE, informar por escrito a la Dirección del Colegio, de aquellos estudiantes que estén incorporados al sistema evaluativo descrito en el artículo anterior

ARTICULO 45°

Los estudiantes con NEE, serán promovidos siempre y cuando hayan cumplido con las bases curriculares estipuladas en el Programa de Adecuación Curricular Individual (PACI). Y aquellos que no requieran esta adecuación particular, serán promovidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, 34 y 35 del presente reglamento

TÍTULO VIII: DE EDUCACIÓN PARVULARIA

ARTICULO 46°

Las Bases Curriculares según el decreto exento N° 481/ 2018 constituyen el referente fundamental para orientar los procesos de aprendizaje integral de niños y niñas, desde los primeros meses de vida hasta el ingreso a la Educación Básica.

Los establecimientos que impartan Educación Parvularia, estructurarán el ingreso de los estudiantes a primer y segundo nivel de transición con cuatro y cinco años de edad, respectivamente, cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente. (Decreto N°1126, Art.1°, 2017)

ARTICULO 47°

En el Nivel de Transición la evaluación es un proceso constante, permanente y sistemático, que tiene el fin de obtener y analizar información relevante sobre la enseñanza aprendizaje, que permita obtener conclusiones para la toma de decisiones y retroalimentar a los estudiantes.

Por lo tanto, todo desarrollo curricular se lleva a cabo a través de los procesos de planificación, implementación y evaluación. Esto implica que debe haber una estrecha interrelación y coherencia entre estos procesos para una consecución más pertinente y eficiente de los aprendizajes a favorecer.

ARTICULO 48°

Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los niños(as), para el logro de los objetivos de aprendizaje, serán:

a) Evaluación Diagnóstica, la que se desarrollará en un período de inicio de clases sistemáticas, en una modalidad presencial, durante las tres primeras semanas o en períodos que determine lo reglamentado por el MINEDUC, una vez iniciado el año escolar. Ésta tendrá como objetivo principal conocer las características propias de cada párvulo, sus habilidades y actitudes, siendo también un período de preparación y adaptación socioemocional.

b) Evaluación de proceso, la que se desarrollará en forma permanente y sistemática, a medida que se abordan los objetivos de aprendizaje. De esta manera será un aporte en relación a los aprendizajes de los niños(as) y respecto del cómo se realiza el trabajo educativo en las distintas situaciones de enseñanza- aprendizaje, para ajustar o cambiar la acción educativa.

c) Evaluación Final, la que se desarrollará al término del proceso de enseñanza y aprendizaje. Tendrá como finalidad determinar el grado en que niños(as) han alcanzado los objetivos de aprendizaje en los ámbitos de experiencias de aprendizaje. Se obtendrá información que permita retroalimentar y evaluar la planificación, la metodología, los recursos, el espacio educativo, la organización del tiempo y el trabajo de la comunidad educativa.

ARTICULO 49°

De acuerdo a lo establecido en las BBCC de Educación Parvularia, la intención fundamental en este proceso educativo es promover el aprendizaje significativo y desarrollo de habilidades a través de metodologías participativas, colaborativas y centradas en las actividades lúdicas, que fortalezcan la esencia de los párvulos, que por naturaleza desarrollan sus acciones utilizando el juego y la exploración del mundo que los rodea.

ARTICULO 50°

En Educación Parvularia los Ámbitos de Aprendizaje corresponden a: Desarrollo Personal y social, Comunicación Integral, Interacción y Comprensión del Entorno, cada uno de éstos con sus respectivos núcleos, los que serán evaluados bajo los siguientes criterios:

- Logrado (L): La conducta o habilidad se presenta en forma constante.
- Por Lograr (PL): La conducta o habilidad se encuentra en vías de ser adquirida.
- Con Ayuda (CA): La conducta o habilidad se comienza a desarrollar y necesita apoyo para realizarla
- No Evaluado (NE): La conducta o habilidad se evaluará en el siguiente proceso.
- No Logrado (NL): La habilidad no se presenta, incluso con apoyo o guía externo.

ARTICULO 51°

La modalidad del registro de los procesos de aprendizaje y evaluación, se podrá efectuar a través de:

- Pauta de Evaluación de los Aprendizajes Esperados de la Educación Parvularia.
- Listas de cotejo.
- Escala de Apreciación
- Evaluación Auténtica
- Pauta de Observación Directa
- Registro Anecdótico, entre otros.
- Y otro instrumento, tanto de carácter tradicional y alternativo que la educadora estime pertinente, de acuerdo a la realidad de cada curso.

ARTICULO 52°

Serán promovidos todos los estudiantes de Educación Parvularia, aunque no cumplan con el logro de los aprendizajes esperados en estos niveles; por tanto su promoción será automática, salvo en situaciones que el Liceo determine la no promoción del estudiante frente a antecedentes debidamente justificados y conversados previamente con la familia.

TITULO IX: CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 53°

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año, salvo que disposiciones ministeriales dispongan otra cosa. Cerrado el proceso evaluativo se emitirá un Certificado computacional que deberá consignar:

a. Nombre completo del estudiante y número de cédula de identidad.
b. Asignaturas, con sus respectivas calificaciones finales.
c. Situación Final.

ARTÍCULO 54°

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento bajo ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 55°

Las situaciones de evaluación que no estén previstas en el cuerpo normativo que da origen a este Reglamento, serán resueltas por la Dirección del Colegio y UTP. De la misma forma, el equipo técnico podrá incorporar situaciones nuevas que surjan y que se enmarquen en la legislación vigente.

ARTICULO 56°

El presente Reglamento deberá evaluarse durante y al final de cada año lectivo, quedando abierto a modificaciones anuales, que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de esta propuesta, en bien de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTICULO 57°

El presente Reglamento se difundirá a los padres y/o apoderados del establecimiento anualmente a través de correo electrónico, así como a través de página web del Colegio, además en la primera reunión de apoderados del inicio del año escolar 2025.

ANEXOS

PROTOCOLO PRUEBA ESPECIAL

1. El reglamento de evaluación establece que: “En el caso de resultados de promedios finales limítrofes (3,9) que incidan en la promoción, el o la estudiante tendrá la posibilidad de rendir una prueba especial, la cual le permitirá en el caso que apruebe, optar a la calificación 4.0 y en el caso de reprobación se consignará calificación 3,8”. Por tanto, se registrará en el libro la nota necesaria, para que una vez promediada con el resto de las calificaciones, se obtenga un promedio final 4.0. El instrumento debe estructurarse en base a un temario entregado al estudiante con antelación, y debe ser enviado a UTP.

2. Procedimiento:

a. El profesor de asignatura que tenga algún estudiante con promedio 3,9 debe informar inmediatamente, vía correo electrónico, al Profesor Jefe y a UTP.

b. El Profesor Jefe será el encargado de revisar las calificaciones del estudiante y determinar si se encuentra en situación de repitencia. Una vez que coteje la información, debe informar, vía correo, a UTP, informando la situación actual del estudiante. Al mismo tiempo, el profesor jefe deberá informar al apoderado de dicha situación.

c. En caso de que el promedio 3,9 incida en la promoción, UTP solicitará al docente de asignatura la elaboración de un instrumento escrito (mismo formato de las pruebas parciales), que incorpore los objetivos más relevantes del semestre. El docente deberá entregar por escrito el temario de la evaluación al estudiante, al menos con 48 horas de anticipación y deberá enviar a UTP vía correo electrónico, el temario y la evaluación especial.

d. El docente de asignatura será el encargado de tomar la evaluación especial, corregirla y retroalimentar al estudiante respecto del resultado obtenido. Si el alumno obtiene como calificación un 4.0 o una nota superior a 4.0, se deberá agregar una nota parcial que permita que el promedio final quede en 4.0. Si el estudiante obtiene una calificación menor a 4.0, se deberá registrar una calificación parcial que genere que el promedio final sea un 3.8.

PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

En el presente protocolo se establecen los requisitos y procedimientos para la “Cierre anticipado del año escolar”, en el Liceo Domingo Santa María .

Es una situación excepcional que se aplicará solo en caso de existir una solicitud fundada por parte del apoderado de un estudiante y se regirá por los siguientes procedimientos y requisitos que se explicitan a continuación.

PROCEDIMIENTOS

En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar, deberá hacer una solicitud escrita y personal, dirigida a la Dirección del Colegio. La solicitud se puede fundar en las siguientes razones:

a) Por problemas de salud que imposibiliten al alumno a asistir a clases
b) Por viajes dentro o fuera del país

a) Cierre de año escolar por Problemas de Salud

1. Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente de alto riesgo u otras razones médicas debidamente acreditadas, el estudiante se encuentra en tratamiento e imposibilitado de asistir al colegio y proseguir con sus estudios; el apoderado en representación del estudiante deberá exponer por escrito las razones y acreditar la condición de enfermedad adjuntando la documentación pertinente; protocolo de exámenes, tratamientos e informes y certificados médicos de acuerdo a la especialidad y enfermedad que aqueje al estudiante. Los certificados emitidos por el o los especialistas médicos tratantes, deben indicar explícitamente que el alumno se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar asistiendo al Colegio.

2. Una vez recepcionada la “Solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar”, el caso será revisado en conjunto por Dirección, Equipo Directivo y profesor jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar.

3. No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales. No se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos familiares.

4. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, teniendo todas las calificaciones programadas para dicho semestre, sin evaluaciones pendientes y por ende con el promedio semestral en todas las asignaturas, toda vez que independientemente de la solicitud y por sobre la misma para ser promovido deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación vigente.

5. La respuesta a la “Solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar”, es de carácter facultativo, por lo que -en primera instancia- podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a

los padres y/o apoderados del estudiante a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio en un plazo no superior a 10 días hábiles.

6. Los estudiantes cuya solicitud sea acogida favorablemente y que dejen de asistir al colegio con posterioridad al 30 de septiembre, se les considerarán también las calificaciones del segundo semestre, procediendo de acuerdo a las normas de promoción establecidas en el Reglamento de Evaluación.

7. El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación.

b) Por viajes dentro o fuera del país

Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los apoderados de estudiantes que deban viajar tanto dentro como fuera del país deberán solicitar:

- Entrevista con Profesor Jefe presentando los antecedentes y completando carta de solicitud con fechas establecidas de ausencia y compromiso firmado por parte del apoderado de la adecuación o plan de recuperación de evaluaciones y de nivelación de contenidos.

SOLICITUD DE CIERRE ANTICIPADO
AÑO ESCOLAR 202_

En Concepción, con fecha _____, se realiza la siguiente solicitud de cierre anticipado del año escolar en curso.

ANTECEDENTES PERSONALES	
ALUMNO (A)	
CURSO	
APODERADO (A)	
MOTIVO	

FUNDAMENTACIÓN

DOCUMENTOS QUE RESPALDAN LA SOLICITUD

NOMBRE DEL SOLICITANTE	
FIRMA Y RUT	

PROTOCOLO DE ACCION DE CASOS CRÍTICOS DE ESTUDIANTES CON EVALUACIONES PENDIENTES

Objetivo:

Generar lineamientos para estudiantes que tengan evaluaciones pendientes (formativas y sumativas) durante el año escolar, considerando aplicación del reglamento de evaluación interno, construido en base al decreto 67/2017 de educación.

Plan de procedimiento:

En caso de inasistencia de parte de estudiantes a evaluaciones, cada profesor de asignatura debe:

1) Notificar al estudiante por inasistencia a evaluación: El docente vía correo electrónico debe informar nueva fecha de evaluación a estudiante y apoderado.

2) Aplicar criterio establecido en reglamento de evaluación: El cual señala como actuar en distintas situaciones (Inasistencia justificada o inasistencia injustificada).

3) Inasistencia por segunda vez: En caso de que el estudiante no asista en la fecha indicada y acordada mutuamente (Profesor- estudiante/ apoderado), el profesor de asignatura debe entrevistar al apoderado dejando registro y estableciendo nueva fecha de evaluación.

4) Si no hay cumplimiento del acuerdo: Se deriva el caso a UTP, informando al profesor jefe, para que esté en conocimientos sobre la situación.

5) De no tener respuesta luego de informar UTP, se citará al apoderado y a estudiante. De esta forma éstos toman conocimiento de ingreso de nota mínima de carácter transitorio (2,0), por cada evaluación pendiente, la cual se consignará en el sistema y libro de clases y será reemplazada por la nota definitiva una vez que el estudiante rinda dicha evaluación.

6) Las notas mínimas (2,0) ingresadas podrán ser reemplazadas si estudiante rinde evaluaciones pendientes antes del término de año escolar. Pasada la fecha y si no hay regularización de evaluaciones, dicha nota de carácter transitorio pasará a ser definitiva.

7) En casos justificados donde existen antecedentes informados por el apoderado, el colegio establecerá lineamientos por única vez y excepcionales y se abordará según el compromiso de la familia y el cumplimiento de asistencia a clases por parte del estudiante.

SOLICITUD PROMOCIÓN ACADÉMICA

JUSTIFICACIÓN INASISTENCIAS

El reglamento de evaluación del Liceo Domingo Santa María establece que para la promoción de los estudiantes se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

Serán promovidos aquellos estudiantes que cumplan con el requisito de asistencia del 85%.
En caso contrario, aquellos que se enmarquen en algunas de las siguientes situaciones:

a) Enfermedad prolongada demostrada con certificado médico.
b) Situaciones catastróficas que afecten a las familias del o la estudiante, debidamente acreditadas por los organismos competentes.
c) Viajes justificados fuera de la Región o el País.
d) Participación en eventos culturales, artísticos deportivos o científicos de carácter Nacional o Internacional, donde represente al colegio.

Los casos que no cumplan con estos requisitos deberán elevar una solicitud al Director del Liceo Domingo Santa María, quien resolverá en conjunto con el cuerpo docente, la situación particular de cada estudiante y si es **promovido** o **reprobado**.

Concepción, _____

Sr.

_____

Director Liceo Domingo Santa María

Estimado Señor Director/a

Por medio de la presente, yo _____, apoderado de él/la estudiante _____, quien cursa el _____ del año 202_, me dirijo a usted para justificar y con ello apelar a la repitencia de mi pupilo (a) argumentando las siguientes razones.

(**Exponer detalladamente las causas de las ausencias sin justificación** por parte de él/la estudiante)

Sin más que añadir, me despido atentamente

DATOS DEL APODERADO

(Nombre, rut, firma)

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO 2025

Nombre Estudiante	
Curso:	
Profesor (a) jefe:	
Docentes que intervienen	
Situación final (Promedios por asignatura) (Porcentaje Asistencia)	

Aspectos a considerar

Progreso del aprendizaje	**Comentario**	**Aspectos a mejorar/ meta 2025**
1) El progreso en el aprendizaje		
2) Magnitud de la brecha		
3) Variables socioemocionales		

Acciones implementadas en el año 2024

Decisión de promoción o repitencia con sus fundamentos.

Medidas y/o acciones de acompañamiento pedagógico, identificando áreas o asignaturas en las que se necesita más apoyo (lineamientos generales)

_____

(Firma y Datos Profesor Jefe)